



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2022-MDH/A

Huarmaca, 22 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTO:

El Informe N° 015-2022-MDH-GI/SGMM, de fecha 11 de enero de 2022, emitido por Subgerente de Maquinaria Pesada y Maestranza; el Informe N°094-2022-MDH-GI, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura; la Orden de Compra N° 00143-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, emitida por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Resolución de Alcaldía N° 268-2022-MDH/A, de fecha 09 de mayo de 2022; los Informes N° 1314 y 1416-2022-MDH/SGLCP/EASO, emitidos por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 104-2022-CALLS-ALE-MDH, de fecha 04 de julio de 2022, emitido por el Asesor Legal Externo Abogado Carlos Alberto Llontop y el Informe Legal N° 0204-2022-MDH/OAJ, de fecha 04 de julio de 2022, respecto a la compra directa derivada de la Orden de Compra N° N° 00143-2021, con OCAM -2021-301551-11-1, de fecha 09 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 094-2022-MDH-GI/SGMM, el Gerente de Infraestructura, alcanza el requerimiento de KIT de Neumáticos para Maquinaria, solicitados por la Subgerente de Maquinaria Pesada y Maestranza, donde se requiere la adquisición de 44 unidades de neumáticos para vehículos livianos, para camionetas 4x4, construcción radial, diseño Mixta – Toda Posición MED: 265/70 R17 Aro 17”;

Que, con fecha 09 de marzo de 2022, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial – Órgano encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de conformidad a la Directiva N°007-2017-OSCE/CD y como resultado de las cotizaciones realizadas en el Portal de Perú Compras, procedió a la elaboración y publicación de la Orden de Compra N° 00143-2022, con OCAM-2022-301551-11-1, dando ganador a la empresa **IMPORTACIONES JORDANO EIRL, con RUC N° 20604117292**, por la adquisición de 44 unidades de neumáticos vehículos livianos para camioneta 4 x 4 construcción radial, diseño Mixta – Toda Posición MED: 265/70 R17 Aro 17” USO MT G.F. 5 años, BRIDGESTONE DUELER MT 674 BLRJ016575, por el monto ascendente a S/ 55,257.94 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), cuyo plazo de ejecución contractual del 14 al 17 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 009-2022-MDH-SGLCP/ESO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificó a la empresa ganadora para el cumplimiento de obligaciones, otorgándoles un plazo de 03 (tres) días calendarios para dicha entrega, el cual concluyó el 25 de marzo de 2022, dicha empresa no ha cumplido con sus obligaciones asumidas con la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°268-2022-MDH/A, de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó la Resolución de Contrato proveniente de la Orden de Compra N° 00143-2022 con OCAM-2022-301551-11-1, suscrita entre la entidad y la proveedora **IMPORTACIONES JORDANO EIRL, con RUC N° 20604117292**, enmarcada dentro de la causal señalada en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la misma que ha sido notificada a través del Portal de Perú Compras;

Que mediante el Informe N° 1314-2022-MDH/SGLCP/EASO, de fecha 16 de junio de 2022; el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza, informar si



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2022-MDH/A

persiste la necesidad de la adquisición de las 44 unidades de neumáticos para vehículos livianos, para camionetas 4x4, construcción radial, diseño Mixta – Toda Posición MED: 265/70 R17 Aro 17”, habiendo informado la Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza, mediante el Informe N°092-2022-MDH-GI/SGMM, que es de suma urgencia adquirir los 44 neumáticos para las unidades móviles, precisando que aún persiste la necesidad de dichos neumáticos;

Que, mediante el Informe N° 1353-2022-MDH/SGLCP/EASO, de fecha 23 de junio de 2022, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, informa a la Gerencia Municipal, que siendo urgente la necesidad de la adquisición de los 44 neumáticos, ha realizado la actualización de la indagación de mercado, donde se obtiene un valor estimado de S/55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), procediendo a solicitar la actualización de la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por dicho monto; quien mediante el Informe N°867-2022-MDH/GPP/MAR, de fecha 23 de junio de 2022, indica que se ha previsto la disponibilidad presupuestal, para tal efecto adjuntado la Certificación del Crédito Presupuestario N° 00000797. También la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en el citado informe señala, que el resultado de la indagación de mercado es inferior al valor de la Orden de Compra N° 00143-2022, con OCAM-2022-301551-11-1, suscrita entre la entidad y la empresa **IMPORTACIONES JORDANO EIRL, con RUC N° 20604117292**, así como lo ofertado por el postor que quedo en segundo lugar, **SAAVEDRA CURI CRISTIAN EMERSON con RUC N° 10181745521**, la cual asciende a la suma de S/ 73,151.13 (Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno con 13/100 soles), superando un 33% de lo estimado; Asimismo precisa que según lo indicado en el numeral 167.1 del artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad toma el criterio de poder invitar a los pósteres que participaron en el procedimiento de selección, que en el presente caso se desestimó por razones antes expuestas, hecho que no implica un perjuicio económico a la entidad en toda su dimensión, si no lo contrario toda vez que, el valor estimado de la nueva indagación de mercado significa una reducción del 33% de lo ofertado por el postor **SAAVEDRA CURI CRISTIAN EMERSON con RUC N° 10181745521**, que ocupo el segundo lugar; en ese contexto ante lo solicitado por el área usuaria, en concordancia con el literal k del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita el Informe Legal para que se proceda con una Contratación Directa y de esta manera abastecer en forma inmediata dichos bienes;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa - La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **“literal k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder”**;

Que, el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, el numeral 167.1 establece: **“Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados”**;

Que, habiéndose realizado los actos correspondientes después de la Resolución de la Orden de Compra N°00143-2022, según lo señalado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en su Informe N° 1416-2022-MDH/SGLCP/EASO y ante imperiosa necesidad de adquirir dichos bienes para la entidad y cumplir con sus objetivos, conforme se acredita en el Informe N° 292-2022-MDH-GI/SGMM, de la Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza, y la Certificación del Crédito Presupuestario otorgada por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, corresponde aplicar dicho supuesto, del literal K) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225; en ese contexto contando con el sustento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2022-MDH/A

técnico y legal, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de la Contratación Directa N°01-2022-MDH, para la adquisición de 44 unidades de neumáticos vehículos livianos para camioneta 4x4 construcción radial, diseño Mixta – Toda Posición MED: 265/70 R17 Aro 17”;

Que, mediante proveído de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de fecha 13 de julio de 2022, se devuelve el expediente de la Contratación Directa, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, precisándose que primeramente deberá agotarse la invitación a los postores que participaron en el proceso de selección, debiéndose indicar en la invitación, los costos determinados por la entidad, así como las condiciones de ejecución, de conformidad al numeral 167.2 de artículo 167, literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, mediante el Informe N°1542-2022-MDH-2022-MDH/SGLCP/EASO, de fecha 19 de junio de 2022, el Sugerente de Logística y Control Patrimonial, precisa que el numeral 167.2 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, se aplica siempre y cuando se constituya un hecho del numeral 167.1, es decir, que la entidad opte por invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección; precisando que la adquisición de dichos bienes, se realizaron en el marco de la Directiva N°007-2017-OSCE/CD: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS, donde al obtener los resultados de las cotizaciones para poder seleccionar al postor ganador, no detalla los datos exactos y precisos de ninguno de ellos, sólo se realiza al postor que se selecciona como ganador, más no a los demás postores; indicando que no obstante, se ha procedido a realizar la búsqueda de la dirección del postor que ocupó el segundo lugar: SAAVEDRA CURI CRISTIAN EMRSON, con RUC N°10181745521, a través del portal de SUNAT, mediante consulta RUC, así como redes sociales, consulta al Registro Nacional de Proveedores, así como tratar de contactar a dicho postor, pero no se obtuvieron resultados positivos; muy a pesar que, su propuesta económica supera el 33% de la disponibilidad presupuestal, para ello adjunta impresiones de Consulta RUC y Consulta RNP, en ese contexto ha reiterado su solicitud de Aprobación de la Contratación Directa;

Que, el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, respecto a la Aprobación de contrataciones directas señala: **101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;**

Que, asimismo según Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en la Primera Disposición Complementaria, se modifica el artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 27.2 del artículo 27, conforme al siguiente texto: **“Artículo 27. Contrataciones directas [...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]”;**

Que, mediante Informe Legal N° 204-2022-OAJ-MDH, el Jefe de Asesoría Jurídica, comparte el Informe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2022-MDH/A

Legal N° 104-2022-CALLS-ALE-MDH, del Asesor Legal Externo, el cual concluye: 1) Que, Procede la contratación Directa para la adquisición de 44 unidades de neumáticos vehículos livianos para camioneta 4 x 4 construcción radial, diseño Mixta – Toda Posición MED: 265/70 R17 Aro 17”, dentro del supuesto señalado en el numeral k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 2) Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, realice el procedimiento correspondiente para la contratación directa de los bienes solicitados por la Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza, debiéndose seguir el procedimiento señalado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, “(...) la normativa de contrataciones del Estado contempla dicha contratación directa como una medida de carácter provisional que debe ser complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado. No obstante, pueden presentarse situaciones donde tal necesidad se agote con la realización de la contratación directa, ante lo cual sería innecesario convocar un procedimiento de selección”, según la OPINIÓN 175-2018/DTN, es por ello que la entidad requiere realizar la presente contratación directa por necesidad y la urgencia que ella apremia, lo que sería difícil realizarlo mediante la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD: Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, lo cual generaría un perjuicio a la entidad no solo económico;



Que, contándose con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y en atención a lo señalado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa N°01-2022-MDH, para la adquisición de 44 unidades de neumáticos vehículos livianos para camioneta 4x4 construcción radial, diseño Mixta – Toda Posición MED: 265/70 R17 Aro 17”, dentro del supuesto señalado en el numeral k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizar los actos correspondientes para realizar la compra directa aprobada en el artículo primero de acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

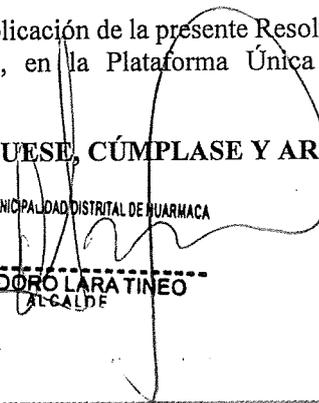


ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente resolución a través del SEACE, de acuerdo a la formalidad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

OVIDORO LARA TINEO
ALCALDE